



**RESOLUCIÓN No. HEEE-RES246-2018**

**EL GERENTE DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "EUGENIO ESPEJO"**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe:

*"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir.*

*El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*

**QUE**, la Constitución de la República el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)"*;

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las facultades que tienen las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos para ejercer las competencias y facultades que la Constitución les atribuye y el deber de, coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. 00001537 de 31 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 339 de 25 de septiembre del 2012, la magister Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública a esa fecha, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, en el que consta el numeral 1.1 del artículo 8, referente a la misión de la Gerencia del Hospital, la misma que señala: *"Gerenciar el funcionamiento global del Hospital como máxima autoridad y representante legal de la institución, en el marco de las directrices y acuerdos emanados por el Ministerio de Salud Pública y en cumplimiento de la norma legal vigente";*

**QUE**, con Acción de personal Nro. 0000172, de 27 de abril de 2018, la magister Carmen Tatiana Guerrero Díaz, Coordinadora Zonal 9 - Salud, nombró al doctor Alex Fabián Robalino Moya como Gerente del Hospital de Especialidades "Eugenio Espejo", así mismo dispone que dicha designación se ejercerá a partir del 01 de mayo de 2018;

**QUE**, el artículo uno de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina su objeto y ámbito de aplicación, diciendo que: *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o*



*arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...)*;

**QUE**, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en el Hospital de Especialidades "Eugenio Espejo" como entidad desconcentrada del Ministerio de Salud Pública, la máxima autoridad es el Gerente Hospitalario;

**QUE**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, específicamente en el numeral 9ª.- establece que: "*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)*;

**QUE**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial (...)

**QUE**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que "*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*";

**QUE**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, establece que, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, en estos documentos se establecerá el ámbito institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones; y,

**QUE**, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe que, las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, el artículo 61 de la Ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

### RESUELVE

**Art. 1.-** Delegar al/la Director Administrativo Financiero, las siguientes facultades y atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Hospital de Especialidades "Eugenio Espejo":

- a. Autorizar el inicio de los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios y suscribir los actos y contratos relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en los siguientes casos:
  1. Ínfima Cuantía;
  2. Catálogo Electrónico;
  3. Catálogo Dinámico Inclusivo;
  3. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; y,
  4. Ferias Inclusivas.
- b. Designar a los integrantes de las delegaciones técnicas y de entrega-recepción de los procedimientos de contratación pública descritos en el literal anterior, conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

**Art. 2.-** Delegar al/la Responsable de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la administración del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

- a. Se encargará del manejo del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) conforme lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan anual de contratación.
- b. Emitirá las certificaciones PAC, que sean requeridas por las Unidades requirentes.

**Art. 3.-** Determinar que para los procedimientos precontractuales que no se enmarquen en las especificadas por el artículo 18 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se conformarán Delegaciones Técnicas que serán designadas para cada proceso de contratación hasta el monto del presupuesto referencial cuyo valor sea igual o inferior al que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y se conformará de la siguiente manera:

1. Un profesional que pertenezca al área requirente designado por la máxima autoridad o su delegado, que sea servidor amparado por la Ley Orgánica de Servicio Público; y,
2. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.



Para los montos que superen el indicado en esta disposición, en cualquier proceso de contratación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Comisión Técnica).

**Art. 4.-** Autorizar por esta única vez, a la Unidad de Asesoría Jurídica, inicie una nueva numeración de resoluciones tanto generales como del área de Contratación Pública, a partir del mes de julio de 2018, con la finalidad de individualizar los procesos precontractuales y contractuales del Hospital de Especialidades "Eugenio Espejo", y facilitar su ubicación.

**Disposiciones generales.-**

**Primera.-** El/la Gerente del Hospital de Especialidades "Eugenio Espejo", cuando lo estime pertinente, por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, podrá avocar conocimiento de cualquier procedimiento, en cualquier momento durante su tramitación.

**Segunda.-** Será responsabilidad de el/la responsable del área de Contratación Pública, publicar en la intranet la presente resolución de delegación.

**Disposición Final.-** Se deroga cualquier resolución o instrumento legal que se oponga a la presente Resolución.

Dada en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de junio de 2018.

  
Dr. Alex Fabián Robalino Moya

GERENTE DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO

	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado:	Lic. Faviola Córdova	Directora Administrativa Financiera del HEEE	
Elaborado:	Dra. Margot Lascano Cortés	Responsable de Asesoría Jurídica del HEEE	